

## **RESUMEN DE LA INFORMACION GENERADA RESPECTO AL PROCEDIMIENTO DE LA DEMANDA DE PAGO INCORRECTO A PRESTACIONES DE LA U.M.S.N.H. A LOS PROFESORES SINDICALIZADOS**

### **Maestro Sindicalizado:**

En la última reunión de Consejo General de fecha 13 de Julio de 2010 se acordó entregar un resumen de la información generada hasta la fecha, en torno a la demanda de pago incorrecto de las siguientes prestaciones: QUINQUENIOS (PRIMA DE ANTIGÜEDAD), AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, DIAS DIFERENCIALES Y APORTACIÓN DE DEPÓSITO) para el conocimiento puntual de la base académica trabajadora.

El Comité actual recibió la notificación de rechazo del emplazamiento a huelga por pago indebido de prestaciones realizado por los representantes legales del Comité Ejecutivo 2006 – 2009; en virtud de que a la hora del depósito de la demanda ya no contaban con personalidad jurídica, ya que según la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA), el depósito fue el día 19 de junio de 2009, en una hora posterior a los resultados de la Asamblea General, en la cual resultó electa la actual dirigencia sindical. Destacándose el hecho en la reunión de Consejo General de que para realizar un emplazamiento a huelga es indispensable la consulta a la base.

### **ANTECEDENTES**

Una vez integrado el actual Comité Ejecutivo del S.P.U.M. en reunión de Consejo General celebrada el día 16 de julio se acordó lo siguiente: **Respetar el acuerdo de la reunión del día 13 de mayo de 2009 que textualmente dice:** “QUE EL SECRETARIO GENERAL PRESENTE A NOMBRE DEL SPUM LA DEMANDA LABORAL, DONDE SE RECLAME LA DEBIDA INTEGRACION DEL SALARIO DE LOS PROFESORES EN EL PAGO DE LAS PRESTACIONES CONTRACTUALES DE: QUINQUENIOS (PRIMA DE ANTIGÜEDAD), AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, DIAS DIFERENCIALES Y APORTACIÓN DE DEPÓSITO”. Atendiendo a ese acuerdo se realizó la demanda sin emplazamiento ante la J.L.C.A. el día 12 de agosto de 2009.

### **SEGUIMIENTO**

Se instaló una mesa de trabajo con los miembros del Sindicato de profesores (el **C.P. Eduardo Ceja Villaseñor**, el **Profesor Fernando Rendón García**, el **C.P. Anatolio García Venegas** y la **Secretaria de Finanzas del Sindicato** quienes formaron parte de la Comisión del cálculo indebido cuyo desarrollo se muestra en la página web del SPUM y tres funcionarios de la administración.

Posteriormente se emite contestación de la J.L.C.A. de la admisión de la demanda y el día 8 de octubre se llevó a cabo la primera audiencia de conciliación.

En la reunión de Consejo General del día 12 de noviembre de 2009 se informa que la autoridad reconoce que se ha hecho un pago indebido respecto a la cláusula 75, de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo que es la aportación de depósito y que no se cubrió completa en el año 2008 y los días diferenciales, el abogado de la Universidad mediante oficio informa que dicho pago se efectuará en el mes de diciembre de 2009 (el pago fue realizado).

El día 13 de enero se presentó la ampliación de la demanda de emplazamiento a huelga incluyendo la demanda por pago incorrecto y se programó una reunión en torno a la misma el día 28 de enero a las 10:00 hrs. en la J.L.C.A.

El 28 de enero se llevó a cabo una audiencia en la cual se presentó el abogado de la Universidad llevándose a cabo la etapa referente a la continuación de la demanda; quedó pendiente el ofrecimiento de pruebas y se señaló el día 18 de febrero a las 10:00 hrs para ello. Al día siguiente, se notificó que la ampliación de la demanda no fue aceptada. Se informa que el día lunes 1° de febrero sesiono el Comité Ejecutivo para tomar alguna determinación y se acordó emprender un amparo como acción inmediata. El día 12 de febrero se informa que se presentó la demanda de amparo en audiencia constitucional el día 23 de febrero.

El día 15 de febrero, se firmó el convenio de desistimiento del emplazamiento a huelga del S.P.U.M. a la U.M.S.N.H. por acuerdo de la mayoría de los profesores sindicalizados, sin resolutive del amparo referente a la demanda del pago indebido de las prestaciones.

En reunión de Consejo General celebrada el 13 de julio de 2010 se informa que la J.L.C.A. no ha señalado fecha para el desahogo de pruebas que se presentaron el día 5 de marzo de 2010.

### **ACUERDOS DE LAS 2 ÚLTIMAS REUNIONES DE CONSEJO GENERAL**

- Continuar con el procedimiento laboral de la demanda respecto a las prestaciones.
- Que se lleve a las secciones sindicales la información correspondiente a través de un resumen de lo acontecido hasta el momento, para que de éstas emanen las propuestas de acciones que se consideren convenientes en forma colateral al procedimiento de la demanda laboral.
- Se acuerda que la próxima reunión de Consejo General será el día 12 de agosto de 2010.
- El Comité Ejecutivo se comprometió a entregar este resumen entre los días 15 y 16 de julio a los Secretarios Seccionales para que se analicen en las asambleas seccionales.
- Se acordó que la fecha para llevar a cabo la Asamblea General será el 24 de septiembre.
- Finalmente, la documentación que a continuación se enlista se encuentra disponible en la página web del S.P.U.M.

1.- Cálculo del pago indebido

2.- Acuerdos de la última reunión de Consejo General

3.- Resumen de la información generada respecto al procedimiento de la demanda de pago incorrecto a prestaciones de la U.M.S.N.H. a los profesores sindicalizados

Consulta en página web del S.P.U.M. (<http://www.spum.org.mx>)

Atentamente

Comité Ejecutivo General del S.P.U.M.